"Año de la Lucha contra la corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2019 - MDC

Catacaos, 08 de Abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

El informe N° 127-2019-MDC-SGCYGDRD-MPV, de fecha 18 de marzo del 2019; el Informe N° 083-2019-MDC-GDELYSM, de fecha 20 de marzo del 2019, el Informe N° 0096-2019/MDC-GAJ, de fecha 04 de Abril del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de este Distrital;

CONSIDERANDO:

Que, la Semana Santa es una época de recogimiento espiritual y religioso, durante la cual se conmemora la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesús de Nazaret, en el territorio nacional y en diferentes partes del mundo.

Que, el Distrito de Catacaos se caracteriza por ser una comunidad cristiana y católica y que siendo tradición de celebración de la Semana Santa, época de recogimiento y reflexión;

Que, durante el desarrollo de esta conmemoración religiosa, se lleva a cabo en la ciudad de Catacaos, una Feria Artesanal y comercial a la cual acuden miles de turistas y visitantes después de participar en las actividades religiosas.

Que, es necesario preservar, incentivar y, rescatar el respeto y el adecuado comportamiento frente al desarrollo de la Semana Santa.

Que, la Municipalidad Distrital de Catacaos en aras de conservar el orden y la seguridad en el distrito, determinó tomar medidas para evitar la alteración del orden público en la Semana Santa y poder llevar a feliz término la conmemoración de estos actos religiosos, así como de las actividades comerciales;

Que, con Informe N° 127-2019-MDC-SGCYGDRD-MPV, de fecha 18 de marzo del 2019, la Responsable de la Sub Gerencia de Comercialización y Gestión de Riesgos de Desastres alcanza a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, proyecto de Ordenanza Municipal, la misma que de ser aprobada prohibirá por Semana Santa, la Reproducción de música en establecimiento o sitios abiertos al público como tiendas, restaurantes, así como también la instalación de vendedores ambulantes, en sitios no autorizados por el Municipio en espacios Públicos, como parques principales, veredas, iglesias y lugares aledaños a los templos Religiosos.

Asimismo señala que el incumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal será sancionado según el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDC.

Que, con Informe N° 083-2019-MDC-GDELYSM, de fecha 20 de marzo del 2019, el Responsable de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Servicios Municipales, solicita al Gerente Municipal, la emisión de la Ordenanza Municipal por festividad de Semana Santa 2019, solicitado por la Responsable de la Sub Gerencia de Comercialización y Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, con Informe N° 0096-2019/MDC-GAJ, de fecha 04 de Abril del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de este Distrital recomienda que se Declarare procedente la propuesta para Regular las actividades públicas durante la Semana Santa en nuestro Distrito, la misma que deberá ser aprobada en Sesión de Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal; por lo tanto se derive al Pleno del Concejo a fin de que sea debatida y aprobada.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 022-2018-VMPCIC del 12 de febrero de 2018, se Declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Semana Santa de Catacaos, por tratarse de una festividad que condensa el fervor religioso con el relato histórico y la reivindicación étnica, configurando un universo cultural por medio del cual la población Cataquense expresa su devoción católica, su herencia prehispánica y su afirmación de tallanidad como símbolos de orgullo e identidad. Que, es de competencia de esta municipalidad velar por la imagen y orden del acontecimiento que cada año solemnemente reúne a feligreses de todo el país, como es la SEMANA SANTA.

Que, el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que dentro de las atribuciones del Alcalde, esta Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal, aprueba por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza.

ORDENANZA QUE DECLARA LOS DÍAS DE LA SEMANA SANTA EN CATACAOS, COMO DÍAS DE RECOGIMIENTO, RESPETO, ORACIÓN, MEDITACIÓN Y REENCUENTRO CON LOS VALORES ESPIRITUALES DE NUESTRA CIUDAD DE CATACAOS, MANIFESTADA A TRAVÉS DE SU FERVOR RELIGIOSO.

POR TANTO

SE ORDENA:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR los días de Semana Santa en Catacaos, como días de recogimiento, respeto, oración, meditación y reencuentro con los valores de espiritualidad de nuestra ciudad de Catacaos, manifestada a través de su fervor religioso.

ARTÍCULO 2°: REGULAR las actividades públicas, de todo orden, que realicen personas naturales o jurídicas, los expositores, ferias artesanales y comerciales, así como los comerciantes formales e informales, para el desarrollo comercial de estas, durante la conmemoración de la Semana Santa de Catacaos, se lleven a cabo con el mayor decoro y orden, proporcionando una buena imagen a la ciudad y a quienes nos visitan.

ARTÍCULO 3° La Municipalidad, coordinará en conjunto con la Sub Prefectura del distrito, la Policía Nacional del Perú, la Parroquia de Catacaos, el Comité Central de Semana Santa y se apoyará en otros organismos tales como: La Cruz Roja, Plataforma de Defensa Civil, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, las actividades tradicionales de la Semana Santa.

ARTÍCULO 4°: PROHÍBASE desde las 00:00 horas del Viernes Santo hasta las 10:00 horas del Sábado Gloria, la reproducción de música en establecimientos o sitios abiertos al público, como tiendas, restaurantes, cantinas, entre otros, así como también vehículos con audio y alto parlantes, equipos de sonido en el espacio público que transite o se estacione en la jurisdicción del Distrito,.

ARTÍCULO 5°: PROHÍBASE dese las 00:00 horas del viernes Santo hasta las 10:00 horas del Sábado de Gloria, la celebración de espectáculos públicos bailables, juegos de azar, entre otros en la jurisdicción del distrito de Catacaos.

ARTÍCULO 6°: PROHÍBASE la instalación de vendedores ambulantes, en sitios no autorizados por el Municipio del Distrito, en los espacios públicos como plaza de Armas, veredas, iglesia y lugares aledaños a los templos religiosos del Distrito de Catacaos.

ARTÍCULO 7°: **PROHÍBASE** durante los días de Semana Santa en el área del recorrido procesional y su zona de influencia, la promoción de mercancía con parlantes, megáfonos, pitos y cualquier clase de elemento que perturbe el sentido de la conmemoración.

ARTÍCULO 8°: El desacato de la presente Ordenanza, será sancionado con la infracción de acuerdo al Reglamento de Aplicaciones de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente y medidas complementarias como la clausura del local y el internamiento del vehículo en el depósito municipal, decomisos y retención de bienes, según sea el caso.

ARTÍCULO 9°: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y a las Sub Gerencia de Comercialización y Gestión de Riesgo de Desastres, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, Sub Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, Defensa Civil y Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial.

ARTÍCULO 10: **La** presente Ordenanza Municipal será de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito del distrito de Catacaos.

ARTÍCULO 11°: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional

ARTÍCULO 12: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE